

**ESTADO PARB N° 0016 DE 2015  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA**

**HACE SABER:**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, siendo las 8:00 a.m., **hoy, JUEVES dieciséis (16) de abril 2015:**

N°	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIÓN
1	Contrato de Concesión	No. HFC-152	MAURICIO MEJIA ABELLO	MARZO 24 DE 2015	AUTO PARB 0166	<p>“(....). REQUERIMIENTOS. DISPONE:</p> <p>Mediante Resolución No. 0111 del 01 de Junio de 2009, se entendió surtido el aviso y perfeccionada la cesión TOTAL de derechos y obligaciones a favor de MAURICIO MEJIA ABELLO dentro del Contrato de Concesión No. HFC-152, la cual fue inscrita en el Registro Minero Nacional el 06 de mayo de 2010. (Folios 75-76).</p> <p>A través de la Resolución No. 00430 de fecha 10 de mayo de 2013, se concede la solicitud de renuncia al tiempo restante de la etapa de exploración y así mismo se concede la renuncia a la etapa de Construcción y Montaje presentada por el titular minero. (Folios 135-136)</p> <p>Mediante escrito radicado No. 20159040008452 de fecha 13 de marzo de 2015 en la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, el representante legal de la sociedad MEJIA INGENIEROS ASOCIADOS LTDA, solicita amparo administrativo en contra de personas indeterminadas, en el área del contrato de concesión minera No. HFC-152.</p> <p>Que una vez revisada la solicitud de Amparo Administrativo presentada, esta no cumple con los requisitos del artículo 308 de la Ley 685 de 2001, teniendo en cuenta que se verificó en el Registro Minero Nacional, en el que registra como único titular del Contrato de Concesión minera del título No. HFC-152, el señor MAURICIO MEJIA ABELLO.</p> <p>Es de señalar que la ley 685 de 2001 artículo 307, señala que el beneficiario del título minero podrá solicitar amparo administrativo, así mismo establece que a opción del interesado dicha querrela podrá presentarse también ante la autoridad minera,</p> <p>En ese sentido, el artículo 307, otorga la facultad legal o habilitación normativa para solicitar el amparo administrativo por parte del beneficiario de un título minero, como consecuencia de la perturbación, ocupación o despojo de terceros en el área objeto del título minero.</p> <p>En consecuencia la Empresa MEJIA INGENIEROS ASOCIADOS LTDA, no está facultada para interponer el amparo administrativo, así mismo es preciso señalar que en el expediente no reposa un acto administrativo en firme y ejecutoriado que perfeccione la cesión a favor de MEJIA INGENIEROS ASOCIADOS LTDA, en este sentido el único titular del contrato de concesión minera es el señor MAURICIO MEJIA ABELLO.</p>

						<p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. (...)"</p>
2	CONTRATO DE CONCESIÓN'	No GH9-121	ULISES BAUTISTA TRUJILLO	FEBRERO 26 DE 2015	AUTO PARB 0148	<p>"(...). REQUERIMIENTOS. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Informe de Fiscalización Integral, y en el Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-055 del 24 de Febrero de 2015, de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 0206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de Abril de 2013 y VSC 483 del 27 de Mayo, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>A la fecha de emitir el presente acto administrativo, el titular no ha dado cumplimiento a lo solicitado mediante Auto PARB No. 0761 del 05 de septiembre de 2014, respecto a los siguientes requerimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentar el Programa de Trabajos y Obras – PTO</li> <li>• Presentar los Formatos Básicos Mineros semestrales 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y los Formatos Básicos Mineros anuales 2007,2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, con sus respectivos planos de labores</li> <li>• Presentar el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva licencia ambiental, o certificación del estado de trámite no mayor a 90 días</li> <li>• Presentar un informe de las razones por las cuales no está acatando las obligaciones legales y contractuales respecto a la ejecución de las etapas contractuales en los términos establecidos</li> <li>• Presentar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III, IV de 2013</li> <li>• Presentar la póliza minero ambiental</li> <li>• Presentar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III, IV de 2013 y I 2014.</li> </ul> <p>Por lo tanto es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo.</p> <p>Así mismo, el titular no ha dado cumplimiento a lo solicitado mediante Auto PARB No. 0355 del 03 de junio de 2014, respecto a presentar el pago del canon superficiario de la segunda y tercera anualidad de la etapa de EXPLORACION y la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de CONSTRUCCION Y MONTAJE, por lo tanto es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo.</p> <p>Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 10841 de fecha 08 de mayo de 2014. Ciclo 3</p> <p>Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 16576 de fecha 14 de agosto de 2014. Ciclo 4</p> <p>Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 19908 de fecha 13 de noviembre de 2014. Ciclo 5</p> <p>Córrase traslado al Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-055 del 24 de febrero de 2015. (...)"</p>

3	CONTRATO DE CONCESIÓN	No GH3-151	ROSALBA TAMAYO NEIRA	FEBRERO 26 DE 2015	AUTO PARB 0147	<p>“(....). REQUERIMIENTOS. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Informe de Fiscalización Integral, y en el Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-050 del 18 de febrero de 2015, de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 0206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de Abril de 2013 y VSC 483 del 27 de Mayo, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>▫ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001, al titular minero, el Formulario para la declaración y liquidación de regalías, correspondiente al II trimestre de 2014, con su respectivo comprobante de pago, para lo cual se le concede un Término de Quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, más los intereses que se causen hasta la fecha de pago.</p> <p>Se les recuerda a los titulares mineros que la mora en los pagos de las contraprestaciones económicas genera intereses del orden del 12% de conformidad con MEMORANDO No. 20131200112633 del 02 de septiembre de 2013 remitido por la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA</p> <p>La cancelación de dichos intereses deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>▫ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, para que presente los Planos anexos a los Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondientes al 2014, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>A la fecha de emitir el presente acto administrativo, el titular no ha dado cumplimiento a lo solicitado mediante Auto PARB No. 0195 del 09 de abril de 2014, respecto a los siguientes requerimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentar los Formatos Básicos Mineros Semestral de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 y los Formatos Básicos Mineros Anual de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, con sus respectivos planos topográficos anexos</li> <li>• Presentar la reposición de la garantía minero ambiental</li> <li>• Presentar el Programa de Trabajos y Obras – PTO</li> <li>• Presentar el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva licencia ambiental, o certificación del estado de trámite no mayor a 90 días</li> <li>• Presentar el pago del canon superficiario correspondiente la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de EXPLORACIÓN, primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE</li> <li>• Presentar los instrumentos técnicos, ambientales y legales con el fin de que pueda ejercer las labores propias de la etapa contractual en la que se encuentra</li> </ul> <p>Por lo tanto es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo.</p> <p>Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 19638 de fecha 18 de Noviembre de 2014</p> <p>Córrase traslado al Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-050 del 18 de febrero de 2015. (....)”</p>
---	-----------------------	------------	----------------------	--------------------	----------------	---

4	CONTRATO DE CONCESIÓN	No GDQ-091	CARLOS SARMIENTO MONSALVE	FEBRERO 26 DE 2015	AUTO PARB 0152	<p>“(....). REQUERIMIENTOS. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Informe de Fiscalización Integral, y en el Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-060 del 25 de febrero de 2015, de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 0206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de Abril de 2013 y VSC 483 del 27 de Mayo, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▫ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, al titular minero, para que presente la renovación de la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes</li> <li>▫ PONER EN CONOCIMIENTO del titular minero, que se encuentra incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD contemplada en el literal C) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, por la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos o suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</li> <li>▫ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero para que presente la constancia de cancelación por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$458.159), por concepto de visita de fiscalización minera, para proceder a su evaluación, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes; este requerimiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</li> <li>▫ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001, al titular minero, el Formulario para la declaración y liquidación de regalías, correspondiente al trimestre I de 2014, con su respectivo comprobante de pago, para lo cual se le concede un Término de Quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, más los intereses que se causen hasta la fecha de pago.</li> </ul> <p>Se le informa al titular que el Programa de Trabajos y Obras (PTO) será objeto de evaluación posterior.</p> <p>A la fecha de emitir el presente acto administrativo, el titular no ha dado cumplimiento a lo solicitado mediante Auto PARB 0864 del 25 de septiembre de 2014, respecto a los siguientes requerimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentar los Formatos Básicos Mineros anual 2007, 2011 y 2013 y semestral 2007, 2008, 2009, 2011 y 2014</li> <li>• Presentar el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva licencia ambiental, o certificación del estado de trámite no mayor a 90 días</li> </ul> <p>Por lo tanto es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo.</p> <p>INFORMAR al titular minero que es su obligación informar de la presencia de este tipo de labor dentro del área objeto del contrato, toda vez que se considera ilegal por cuanto revisado el CMC no se tiene solicitud de legalización dentro del área. Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 4485 de fecha 27 de noviembre de 2013. Ciclo 2</p> <p>Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 10841 de fecha 08 de mayo de 2014. Ciclo 3</p>
---	-----------------------	------------	---------------------------	--------------------	----------------	--

						<p>Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 14480 de fecha 13 de junio de 2014. Ciclo 4</p> <p>Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 17436 de fecha 01 de septiembre de 2014. Ciclo 5</p> <p>Córrase traslado al Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-060 del 25 de febrero de 2015. (...)"</p>
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	No GC2-121	TEO LINDO ORTIZ GONZALES, LELIO EDELBERTO VARGAS SALAMANCA, JOSE ROSEMBERG MURCIA PINZON, EDITA MENDOZA NIÑO, MARCO AURELIO ANGEL ALVAREZ y GILBERTO SUAREZ BELTRAN	FEBRERO 27 DE 2015	AUTO PARB 0155	<p>"(...). REQUERIMIENTOS. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Informe de Fiscalización Integral, y en el Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-062 de Febrero 26 de 2015, de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 0206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de Abril de 2013 y VSC 483 del 27 de Mayo, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>□ REQUERIR de conformidad con el artículo 90 del Código de Procedimiento Administrativo y de la Contencioso Administrativo al titular minero, para que presente la reposición de la póliza minero ambiental, hasta por tres años más después de la ejecutoria, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>Córrase traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, Grupo de Registro y Catastro Minero, para que se proceda a realizar la anotación en el Registro Minero Nacional de la Resolución N° 0261 de fecha 30 de diciembre de 2011, por medio de la cual se declaró la caducidad del contrato de Concesión No. GC2-121, la cual fue confirmada mediante la Resolución No. 0009222 del 25 de octubre de 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- así como la correspondiente desanotación del área del sistema Grafico de la Agencia Nacional de Minería</p> <p>Remitir al Grupo de Cobro Coactivo de la Agencia Nacional de Minería para que por vía de coto por jurisdicción coactiva se proceda a la liquidación definitiva de las obligaciones económicas derivadas del contrato de Concesión No. GC2-121</p> <p>CORRER TRASLADO a la Autoridad Ambiental y municipal competente, de igual manera comunicarle al Procurador General de la Nación para lo de su competencia</p> <p>Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 6003 de fecha 13 de diciembre de 2013. Ciclo 2</p> <p>Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 9049 de fecha 07 de marzo de 2014. Ciclo 3</p> <p>Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 14764 de fecha 19 de junio de 2014. Ciclo 4</p> <p>Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 18279 de fecha 29 de agosto de 2014. Ciclo 5</p> <p>Córrase traslado al Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-062 de Febrero 26 de 2015. (...)"</p>

6	CONTRATO DE CONCESION	No. IDQ-08552X	RUBEN DARIO ORTIZ SILVA y JORGE CHACON RIVERA,	MARZO 24 DE 2015	AUTO PARB 0167	<p>“(....). REQUERIMIENTOS. DISPONE</p> <p>REQUERIR. A los señores RUBEN DARIO ORTIZ SILVA y JORGE CHACON RIVERA, titular del Contrato de Concesión No. IDQ-08552X, bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literales d y f), para que en el término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído allegue lo siguiente:</p> <p>Póliza de Garantía, que ampare el cumplimiento de las obligaciones Minero Ambiental, de acuerdo a los parámetros establecidos en la cláusula Décima Segunda del presente contrato</p> <p>Soporte de pago, por valor de Novecientos Cuarenta Mil Ciento Ochenta y Un Pesos M/Cte., (\$940.181, 00), más los intereses que se generen desde el 20 de Diciembre de 2014, hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de Canon correspondiente a la SEGUNDA ANUALIDAD de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 20 de Diciembre de 2014 y el 20 de Diciembre de 2015.</p> <p>APROBAR, el soporte de pago del canon superficiario de la TERCERA ANUALIDAD de la etapa de exploración, periodo comprendido entre el 20 de diciembre de 2012 y el 20 de diciembre de 2013.</p> <p>APROBAR, el soporte de pago del canon superficiario de la PRIMERA ANUALIDAD de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 20 de diciembre de 2013 y el 20 de diciembre de 2014.</p> <p>Con relación al requerimiento hecho BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, mediante auto IFI No. 1099 del 4 de diciembre de 2014, notificado en Estado N0. 9 del 11 de febrero de 2015, sobre la modificación de la Póliza Minero Ambiental suscrita por un monto menor al establecido en el concepto Técnico PARB-370 del 27 de octubre de 2014, se tiene que los titulares mineros no han dado cumplimiento al mencionado requerimiento y a la fecha se han generado otras obligaciones, por lo cual la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería resolverá mediante pronunciamiento de fondo en acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.</p> <p>En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL CONCEPTO TÉCNICO PARB-No. 011 de fecha 21 de enero de 2015, para que el titular formule sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes. (....)”</p>
7	CONTRATO DE CONCESION	No. IDQ-08551	RUBEN DARIO ORTIZ SILVA, JORGE CHACON RIVERA	MARZO 24 DE 2015	AUTO PARB 0168	<p>“(....). REQUERIMIENTOS. DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efecto la publicación del Auto PARB N° 1159 del 29 de diciembre de 2014, publicado en el Estado No. 0003 del 22 de enero de 2015.</p>

8	CONTRATO DE CONCESION	No. IDQ-08551	RUBEN DARIO ORTIZ SILVA, JORGE CHACON RIVERA	DICIEMBRE 29 DE 2014	AUTO PARB 1159	<p>“(....). REQUERIMIENTOS. DISPONE.</p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad ya se había pronunciado mediante Auto PARB No. 1137 del 15 de Diciembre de 2014 sobre los requerimientos y trámites sugeridos en el informe de fiscalización integral CICLO 3 No. 10952 de fecha 13 de mayo de 2014 y en el informe de fiscalización integral CICLO 4 No. de fecha 1 de octubre de 2014.</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Requerir bajo apremio de MULTA al titular minero como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue un informe o plan de mejoramiento sobre la implementación de las recomendaciones realizadas en los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de fiscalización integral No. 15430 de fecha 01 de octubre de 2014.</p> <p>Para que presente lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, a fin de que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>En cualquier momento, la autoridad minera podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p> <p>Córrase traslado al titular minero del informe de fiscalización integral CICLO 3 No. 10952 de fecha 13 de mayo de 2014 y en el informe de fiscalización integral CICLO 4 No. 15430 de fecha 01 de octubre de 2014. (....)”</p>
9	CONTRATO DE CONCESIÓN	No HIB-08441	SOCIEDAD INFERCAL S.A.	FEBRERO 26 DE 2015	AUTO PARB 0146	<p>“(....). REQUERIMIENTOS. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Informe de Fiscalización Integral, y en el Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-049 DEL 18 DE Febrero de 2015, de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 0206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de Abril de 2013 y VSC 483 del 27 de Mayo, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▫ APROBAR el pago de las regalías correspondientes a los trimestres IV de 2012 y I y IV trimestre de 2013 y el I trimestre de 2014, de acuerdo al Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-049 DEL 18 DE Febrero de 2015</li> <li>▫ APROBAR la Póliza Minero- Ambiental por valor de Treinta y Cuatro Millones Trescientos Setenta y Cuatro Mil Setecientos Ochenta Pesos MC/Te (\$ 34'374.780) para la sexta anualidad de explotación, periodo comprendido entre el 23 de febrero de 2014 al 23 de febrero de 2015, de acuerdo al Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-049 DEL 18 DE Febrero de 2015</li> <li>▫ APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2013, de acuerdo al Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-049 DEL 18 DE Febrero de 2015</li> <li>▫ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001, al titular minero, el Formulario para la declaración y liquidación de regalías, correspondiente al III trimestre de 2012 con su respectivo comprobante de pago, por la suma de Trescientos Ochenta y Seis Pesos MC/Te (\$386) causados por los intereses moratorios, más los intereses que se generen hasta el momento efectivo de su pago. para lo cual se le concede un Término</li> </ul>

de Quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, más los intereses que se causen hasta la fecha de pago.

Se les recuerda a los titulares mineros que la mora en los pagos de las contraprestaciones económicas genera intereses del orden del 12% de conformidad con MEMORANDO No. 20131200112633 del 02 de septiembre de 2013 remitido por la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

La cancelación de dichos intereses deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

▫ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, para que presente los Planos anexos a los Formatos Básicos Mineros anuales 2008 y Formatos Básicos Mineros semestral 2008 y 2009, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

▫ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular minero, el pago correspondiente al cobro de visita de fiscalización realizado mediante el Auto PARB No. 050 del 04 de marzo de 2013, por valor de Veinte Mil Pesos MC/Te (\$20.000) más los intereses que se generen desde el 08-05-2013, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes  
A la fecha de emitir el presente acto administrativo, el titular no ha dado cumplimiento a lo solicitado mediante Auto PARB No. 0367 del 09 de junio de 2014, respecto al canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Exploración, que va desde el 12/02/2009 hasta el 11/02/2010, por lo tanto es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo.

Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 7113 de fecha 23 de enero de 2014. Ciclo 2

Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 9762 de fecha 31 de marzo de 2014. Ciclo 3

Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 13563 de fecha 07 de junio de 2014. Ciclo 4

Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 17222 de fecha 18 de agosto de 2014. Ciclo 5

Córrase traslado al Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-049 DEL 18 DE Febrero de 2015. (...)"

10	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	No 3355	COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES COMERCOMB LTDA y SOCIEDAD CALIZAS DE COLOMBIA LTDA	FEBRERO 26 DE 2015	AUTO PARB 0149	<p>“(....). REQUERIMIENTOS. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Informe de Fiscalización Integral, y en el Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-056 del 24 de Febrero de 2015, de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 0206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de Abril de 2013 y VSC 483 del 27 de Mayo, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• APROBAR las regalías del I trimestre de 2011, del trimestre II de 2013, según Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-056 del 24 de Febrero de 2015</li> <li>• APROBAR Los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2010, 2011 y 2013 y los anuales 2010, según Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-056 del 24 de Febrero de 2015</li> <li>• REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN al titular minero de la licencia de explotación No. 3355, de conformidad con el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presente los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los siguientes periodos: <ul style="list-style-type: none"> <li>▫ -II trimestre de 2010: Cinco Mil Seiscientos Setenta y Cinco Pesos MC/Te (\$5.675) más los intereses que se generen desde el 20 de agosto de 2010 hasta el momento efectivo de su pago.</li> <li>▫ -III trimestre de 2010 Veintidós Mil Trescientos Sesenta y Dos Pesos MC/Te (\$22.362) más los intereses que se generen desde el 24 de marzo de 2011 hasta el momento efectivo de su pago.</li> </ul> </li> </ul> <p>IV trimestre de 2010 Siete Mil Trescientos Veintiún Pesos MC/Te (\$7.321) más los intereses que se generen desde el 24 de marzo de 2011 hasta el momento efectivo de su pago.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▫ -II trimestre de 2011 Ocho Mil Seiscientos Cincuenta y Dos Pesos MC/Te (\$8.652) más los intereses que se generen desde el 10 de agosto de 2011 hasta el momento efectivo de su pago.</li> <li>▫ -III trimestre de 2011 Ocho Mil Doscientos Cuatro Pesos MC/Te (\$114.908) más los intereses que se generen desde el 28 de octubre de 2011 hasta el momento efectivo de su pago.</li> <li>▫ -Faltante III trimestre de 2011 Ciento Seis Mil Doscientos Sesenta Pesos MC/Te (\$106.260) más los intereses que se generen desde el 18 de octubre de 2011 hasta el momento efectivo de su pago.</li> <li>▫ -IV trimestre de 2011 Once Mil Seiscientos Sesenta y Cinco Pesos MC/Te (\$11.665) más los intereses que se generen desde el 09 de febrero de 2012 hasta el momento efectivo de su pago.</li> <li>▫ -I trimestre de 2012 Treinta y Cuatro Mil Ciento Catorce Pesos MC/Te (\$34.114) más los intereses que se generen desde el 03 de julio de 2012 hasta el momento efectivo de su pago.</li> <li>▫ -Complemento I trimestre de 2012 Veinticuatro Mil Cuatrocientos Seis Pesos MC/Te (\$24.406) más los intereses que se generen desde el 05 de octubre de 2012 hasta el momento efectivo de su pago.</li> <li>▫ -II trimestre de 2012 Setenta y Cinco Mil Trescientos Cincuenta y Ocho Pesos MC/Te (\$75.358) más los intereses que se generen desde el 05 de octubre de 2012 hasta el momento efectivo de su pago.</li> <li>▫ -III trimestre de 2012 Setenta y Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Siete Pesos MC/Te (\$72.847) más los intereses que se generen desde el 12 de diciembre de 2012 hasta el momento efectivo de su pago.</li> <li>▫ -IV trimestre de 2012 Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Treinta y Ocho Pesos MC/Te (\$56.838) más los intereses que se generen desde el 08 de marzo de 2013 hasta el momento efectivo de su pago.</li> <li>▫ -I trimestre de 2013 Treinta y Siete Mil Doscientos Cincuenta y Tres Pesos MC/Te (\$37.253) más los intereses que se generen desde el 20 de junio de 2013 hasta el momento efectivo de su pago.</li> <li>▫ -faltante para el III trimestre de 2011 de Ciento Seis Mil Doscientos Sesenta Pesos MC/Te (\$106.260)</li> </ul>
----	-------------------------	---------	---	--------------------	----------------	---

□ -El trimestre de 2012 fueron canceladas extemporáneamente se generaron intereses moratorios por lo tanto se tiene un faltante de Noventa y Ocho Mil Sesenta y Dos Pesos (\$98.062)

Para lo anterior se otorga el término un (01) mes contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago[1], cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del BANCO DE BOGOTA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (03) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero de la licencia de explotación No 3355, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988 para que allegue el plano de labores del Formato Básico Minero Anual de 2009 de conformidad con el Decreto 3290 de 2003, y para que allegue el aval por parte del titular minero de los Formato Básico Minero semestral 2012 y Formato Básico Minero anual 2011 y 2012, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero de la licencia de explotación No 3355, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988 para que allegue la actualización del Programa de Trabajos e Inversión (PTI), para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
- REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN al titular minero de la licencia de explotación No. 3355, de conformidad con el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presente los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2013 correspondiente al faltante generado por intereses por valor de ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$11.334) más los intereses que se generen desde el 29 de octubre de 2013 hasta el momento efectivo de su pago  
 Para lo anterior se otorga el término un (01) mes contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.  
 Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago[1], cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del BANCO DE BOGOTA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (03) días siguientes a su realización.  
 Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero de la licencia de explotación No 3355, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988 para que allegue los recibos de pago por concepto de visita de fiscalización requeridos mediante Resolución No. PARB 004 de 06 de marzo de 2013, por valor de Trescientos Cuatro Mil Pesos MC/Te (\$304.000) más los intereses que se generen desde el 24 de septiembre de 2013 hasta el momento efectivo de su pago, aclarándose al titular minero que la mora en los pagos genera intereses de conformidad con el MEMORANDO No. 20131200112633 del 02 de septiembre de 2013 remitido por la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA los cuales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1653 del Código Civil y del concepto 20131200112633 emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería, el pago realizado por el titular debe imputarse primero a intereses y luego a capital, para lo anterior se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</li>   <li>• REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de la licencia de explotación No 3355 de conformidad con lo establecido en el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988 para que los avale los Formatos Básicos Mineros semestral 2012 y Formatos Básicos Mineros anual 2011 y 2012. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</li>   <li>• REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de la licencia de explotación No 3355 de conformidad con lo establecido en el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988 para que cumpla la obligación de implementar letrero informativo en los 3 sectores donde se almacena material, adicionalmente es importante que en el plano de la mina se contextualice estos acopios ya que según información de los representantes titulares estos acopios llevan más de un año en uso, pasando de ser temporales a permanentes. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</li>   <li>• REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de la licencia de explotación No 3355 de conformidad con lo establecido en el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988 para que instale señalización suficiente y adecuada de los frentes de trabajo. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</li> </ul> <p>Se le informa al titular que los siguientes aspectos serán objeto de evaluación posterior:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de los siguientes periodos: Trimestres: II, III de 2013</li> <li>• Las regalías del IV trimestre de 2013</li> <li>• Las regalías del I trimestre de 2014</li> <li>• Los Formatos Básicos Mineros anual 2013</li> </ul> <p>INFORMAR al titular minero que los combustibles se deben ubicar en un sitio que sea seguro y no represente peligro para el personal que labora.</p> <p>Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 6321 de fecha 30 de noviembre de 2013. Ciclo 2</p> <p>Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 11491 de fecha 12 de mayo de 2014. Ciclo 3</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 15973 de fecha 20 de agosto de 2014. Ciclo 4</p> <p>Córrase traslado al Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-056 del 24 de febrero de 2015. (...)"</p>
11	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	No 2211	CEMENTOS SANTANDER LTDA	ENERO 30 DE 2015	AUTO PARB 0059	<p>"(...). REQUERIMIENTOS. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Informe de Fiscalización Integral, y en el Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-816 del 15 de Diciembre de 20 14, de conformidad con la Ley 685 de 2001 , las Resoluciones 0206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de Abril de 2013 y VSC 483 del 27 de Mayo, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• APROBAR el Formato Básico Minero semestral 2010 y 2013 y el Formato Básico Anual 2011 y 2012, evaluado mediante concepto técnico PARB- 204 del 20 de Junio de 2013, de conformidad con el Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-816 del 15 de Diciembre de 2014</li> <li>• REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación, diseñe e implemente un sistema de señalización con avisos alusivos, al sistema vial y en general para todo tipo de peligros en /os frentes de trabajo del área del título minero</li> <li>• REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero para que cancele el valor correspondiente a la visita de fiscalización por la suma de Ciento ocho Mil Pesos MC!Te (\$108.000) más /os intereses causados desde el 20 de septiembre de 2013 hasta el día efectivo de su pago. Se aclara que dicho pago se realizó de manera extemporánea por lo tanto se generaron intereses moratorias, /os cuales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1653 del Código Civil y del concepto 20131200112633 emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería, el pago realizado por el titular debe imputarse primero a intereses y luego a capital, razón por la cual se tendrá lo siguiente: Capital - (Valor pagado - Valor de intereses) = Valor adeudado. para lo cual se /e concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes</li> <li>• REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero para que cancele el valor correspondiente a la visita de fiscalización por la suma de Cuarenta y Cinco Pesos Cte. (\$45.000) más los intereses causados desde el 09 de noviembre de 2011 y hasta el día efectivo de su pago. Se aclara que dicho pago se realizó de manera extemporánea por lo tanto se generaron intereses moratorias, los cuales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1653 del Código Civil y del concepto 20131200112633 emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería, el pago realizado por el titular debe imputarse primero a intereses y luego a capital, razón por la cual se tendrá lo siguiente: Capital - (Valor pagado - Valor de intereses) = Valor adeudado. para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes</li> <li>• REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que realice dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación, el respectivo amojonamiento sobre el área de la Licencia de Explotación No. 2211</li> <li>• REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero de la licencia de explotación No 2211-68, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988 para que allegue y corrija los siguiente:</li> </ul>

						<p>./ Ajustar el FBM semestral 2009 toda vez que fueron mal realizados /os Cálculos de horas hombre trabajadas año.</p> <p>./ Modificación a /os Formatos Básicos Mineros anuales 2009 y 2010, dado que no se reportan regalías indicándose que no se realizó explotación, por lo anterior se deberá indicar en los numerales B 1, 82 y 83 el tipo de labor realizada en este periodo de tiempo. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con /as pruebas correspondientes.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN al titular minero de la licencia de explotación No. 2211, de conformidad con el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que justifique por qué razón en el área del Título no se encontró ni personal, ni equipos, ni ninguna clase de infraestructura que indique el desarrollo de actividades mineras. Para lo anterior se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con /as pruebas correspondientes.</li> </ul> <p>Se le informa al titular que los siguientes aspectos serán objeto de evaluación posterior:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Los Formatos Básicos Mineros de /os siguientes periodos: semestral del 2009 y 2010, anual de 2009, 2010 y 2013</li> <li>Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a /os siguientes trimestres: 111 y IV de 2010; I y 11, 111 y IV de 2012 y I y 11 de 2013</li> <li>La remisión de los dineros por concepto de pago de regalías de /, /1 trimestre de 2012</li> <li>Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a del 111, IV trimestre de 2013 y I trimestre del 2014</li> <li>La remisión de los dineros por concepto de pago de regalías de I, 11 trimestre de 2012</li> </ul> <p>Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 4912 del 29 de noviembre de 2013 para el ciclo 2</p> <p>Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 11833 del 13 de Mayo de 2014 para el ciclo 3</p> <p>Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral 15717 del 09 de julio de 2014 para el ciclo 4.</p> <p>Córrase traslado al Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-816 del 15 de diciembre de 2014. (...)"</p>
12	CONTRATO DE CONCESIÓN	No JDF-11121	HENRY MATEUS MATEUS	ENERO 30 DE 2015	AUTO PARB 0057	<p>"(...). REQUERIMIENTOS. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Informe de Fiscalización Integral, y en el Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-820 del 24 de Diciembre de 2014, de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 0206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de Abril de 2013 y VSC 483 del 27 de Mayo, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestrales 2009, 2010, 2011 y 2012, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico Ecuación IFI PARB-820 del 24 de Diciembre de 2014</li> <li>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días acredite el comprobante de pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por valor de UN MILLÓN SETECIENTOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS (\$1.700.860). Se les recuerda a los titulares mineros que la mora en los pagos de las contraprestaciones económicas genera intereses del orden del 12% de conformidad con MEMORANDO No. 20131200112633 del 02 de septiembre de 2013 remitido por la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA</li> </ul> <p>La cancelación de dichos intereses deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a</p>

la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

- REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, al titular minero, para que presente la renovación de la póliza minero ambiental, toda vez que la última allegada se encuentra vencida desde el 2310812012 (Folio 82 cuaderno CJ\_C1). El monto asegurar es de GUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000) para amparar la primera anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane /as faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes

- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero para que presente el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva licencia ambiental, o certificación del estado de trámite no mayor a 90 días, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane /as faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes; este requerimiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero para que cancele el valor correspondiente a la visita de fiscalización, por la suma de por valor de Seiscientos Ochenta y Tres Mil Ochocientos Veinte Pesos MC/ Te (\$683.820) adicionalmente se le recuerda que la mora en el pago delas contraprestaciones económicas genera intereses del orden el 12% anual. Para lo cual se Je concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane /as faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con /as pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

- REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días acredite el comprobante de pago del canon superficiario correspondiente a /os siguientes periodos:

/ La suma de Cuatro Mil Ciento Setenta y Dos Pesos Cte. (\$4.172) por concepto de saldo pendiente de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de exploración más /os intereses que se generen desde el 23 de agosto de 2011 hasta el momento efectivo de su pago.

La suma de Ciento Veintinueve Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro Pesos Cte. (\$129.434) por concepto de saldo pendiente de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de exploración más /os intereses que se generen desde el 23 de agosto de 2011 hasta el momento efectivo de su pago.

/ La suma de Doscientos Setenta y Un Mil Sesenta Pesos Cte. (\$271.060) por concepto de saldo pendiente de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de exploración más /os intereses que se generen desde el 03 de mayo de 2013 hasta el momento efectivo de su pago.

/ La constancia de pago de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de construcción y montaje periodo comprendido entre el 07 de diciembre de 2014 al 07 de diciembre de 2015 por valor de Un Millón Ochocientos Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Veintisiete Pesos Cte. (\$1 '848.827,00) más /os intereses que se generen hasta el momento efectivo de su pago.

Se /es recuerda a /os titulares mineros que la mora en /os pagos delas contraprestaciones económicas genera intereses del orden del 12% de conformidad con MEMORANDO No. 20131200112633 del 02 de septiembre de 2013 remitido por la

					<p>Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA La cancelación de dichos intereses deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545 -8 del banco DAVIVIENOA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que /os pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, para que presente /os Formatos Básicos Mineros anuales y semestral correspondientes al 2013, así mismo respecto a /os Formatos Básicos Mineros anuales 2009, 2010, 2011 y 2012 se requiere nuevamente su presentación toda vez que en ellos se indican horas laboradas pero no se estipulan inversiones en exploración ni en trabajos y obras. para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</li> <li>PONER EN CONOCIMIENTO del titular minero, que se encuentra incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD contemplada en el literal C) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, por la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos o suspensión no autorizada por más de seis(6) meses continuos, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes</li> </ul> <p>/ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular minero, para que presente el respectivo amojonamiento del polígono del área del contrato de concesión, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>Se le informa al titular que el complemento al Programa de Trabajos y Obras será objeto de evaluación posterior</p> <p>Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 8131 de fecha 08 de Enero de 2014, ciclo 2</p> <p>Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 9364 de fecha 22 de Abril de 2014, ciclo 3</p> <p>Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 16444 de fecha 04 de Septiembre de 2014, ciclo 4</p> <p>Córrase traslado al Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-820 del 24 de diciembre de 2014. (...)"</p>	
13	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	No. MJC-16161	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S	DICIEMBRE 02 DE 2014	AUTO PARB 1089	<p>"(...). REQUERIMIENTOS. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad ya se había pronunciado mediante auto PARB No 10003 del 10 de noviembre de 2014, notificado por estado No 064 del 14 de noviembre de 2014.</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p>

						<p>Requerir al titular bajo a premio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo ejecutoriado y en firme a través del cual la autoridad ambiental haya otorgado licencia ambiental al proyecto minero, para lo cual se concede el termino de (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 4418 de fecha 28 de noviembre de 2013. (...)"</p>
14	Contrato de Concesión	No. JBL-11201	MURCIA MURCIA S.A	FEBRERO 17 DE 2015	AUTO PARB 0111	<p>"(...). REQUERIMIENTOS. DISPONE</p> <p>REQUERIR al titular bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal d), para que en el término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Constancia de pago por concepto de complemento de canon superficiario correspondiente a la Segunda Anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, período entre el 29 de diciembre de 2013 al 29 de diciembre de 2014, por valor de Setenta y Dos Mil Doscientos Setenta y Nueve (\$72.279,00) Pesos M/Cte., más los intereses moratorias que se generen desde el 11 de febrero de 2014 hasta la fecha efectiva del pago1.</li> <li>Constando de pago por concepto de complemento de canon superficiario correspondiente a la Tercera Anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 29 de diciembre de 2014 y el 29 de diciembre de 2015, por valor de Cinco Millones Quinientos Cuarenta y Cuatro Mil (\$5.544.000, 00) Pesos M/Cte., más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago.</li> </ul> <p>REQUERIR al titular bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal c), para que en el término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, allegue justificación sobre la inactividad reportada en el Formato Básico Minero -FBM- anual de 2012 .</p> <p>REQUERIR al titular , bajo apremio de MULTA, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, presente lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Constancia de pago por la suma de Ochocientos Noventa y Cinco Mil Ochocientos Cuatro (\$895.804,00) Pesos M/Cte., por concepto de inspección de campo, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago.</li> <li>Acto administrativo ejecutoriado y en firme, mediante el cual la Autoridad ambiental competente otorgue la Licencia Ambiental para el desarrollo del proyecto minero, o en su defecto certificado del estado del trámite de la misma.</li> <li>Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2014, con su respectivo mapa georreferenciado anexo.</li> </ul> <p>APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondiente al tercer (111) trimestre de 2014, en los términos allegados por la sociedad titular.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros -FBM- semestrales de 2013 y 2014 y los Formatos Básicos Mineros -FBM- Anuales de 2012 y 2013, en los términos allegados por la sociedad titular, siendo su responsabilidad la información allí reportada.</p>

					<p>ACEPTAR la póliza de seguro de cumplimiento minero ambiental No 36-44-101028705, con vigencia hasta el 28 de agosto de 2015.</p> <p>Finalmente, el Programa de Trabajos y Obras -PTO- se encuentra en espera para ser evaluado técnicamente, teniendo en cuenta que la Autoridad Minera realiza dicha evaluación, de acuerdo con el orden cronológico de presentación por parte de los titulares mineros.</p> <p>En consecuencia, SE CORRE TRASLADO de los Conceptos Técnicos PARB-641 del 12 de septiembre de 2014, PARB-764 de fecha 14 de noviembre de 2014, y PARB-024 de fecha 28 de enero de 2015, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (...)"</p>
--	--	--	--	--	---

(\*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, JUEVES dieciséis (16) de abril 2015: a las 5:00 p.m., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

**ORIGINAL FIRMADO**

**HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR**

Coordinador del Punto de Atención Regional Bucaramanga

Elaboró: Emiro F. Barriga. – Abogado Contratista